



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

* Boletín informativo

Deontología
Profesional ICAM

Número 1 - marzo 2024

01.

La hoja de encargo profesional.

La hoja de encargo profesional es el nombre por el que comúnmente se denomina al contrato que vincula al cliente y al abogado/abogada. En la mayoría de las ocasiones, se trata de un presupuesto ofrecido por el letrado/letrada que, aceptado por el cliente/clienta, se convierte en vinculante y adquiere naturaleza obligacional. En el caso de que el cliente solicite un presupuesto por escrito, su elaboración es preceptiva.

A pesar de no resultar obligatoria, es recomendable la suscripción de hoja de encargo o cualquier otro documento contractual por su trascendencia deontológica, ya que constituye un instrumento esencial de delimitación de la responsabilidad profesional, imprescindible para el abogado/abogada de cara a regular de manera efectiva la eficacia y el alcance del asunto encomendado y, a su vez, satisfacer los intereses del cliente/clienta. Podemos afirmar que se trata de la mejor manera de fomentar la relación de confianza a través del adecuado contrato de prestación de servicios jurídicos.

La hoja de encargo no solo sirve al abogado/abogada para fijar (i) los servicios que le han sido encomendados y (ii) los honorarios en la cuantía que se establezca en la misma (el art. 35 LEC establece que los honorarios pactados en hoja de encargo no podrán ser impugna-

dos por excesivos en caso de reclamación), sino que, a través de su clausulado se podrán limitar las condiciones en que dicho trabajo se llevará a cabo. Se trata, finalmente, de plasmar los acuerdos alcanzados entre las partes para asegurar el buen fin del negocio jurídico a través de la formalización de un verdadero contrato de prestación de servicios jurídicos. La falta de suscripción en términos adecuados y transparentes puede dar lugar a responsabilidad profesional.

En el caso de los abogados/abogadas nombradas de oficio por el Colegio de abogados, la designación es una verdadera hoja de encargo profesional que genera obligaciones para las partes. Así, el abogado no solo se somete a las normas deontológicas de la profesión, sino que la especial relación de sujeción a la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, a los reglamentos o normas que la desarrollan e, incluso, a las disposiciones que las distintas corporaciones profesionales promulgan al efecto, le generará obligaciones profesionales de ineludible cumplimiento. Por tanto, el abogado/abogada de oficio quedará sometido no solo al cumplimiento riguroso de la *lex artis* y a la normativa ética general, sino también a las especificidades propias de la gratuidad del encargo.

02.

Elementos indispensables de la hoja de encargo (artículos 12, 15 y 16 CD):

- Identificación de los intervinientes.
- Descripción del encargo profesional (diferentes fases y trabajos a realizar en cada una de ellas).
- Fijación de honorarios de forma destacada (forma de pago y cuantía en concepto de provisión de fondos) o, de no ser posible, bases para su determinación. Cantidades a cuenta de suplidos y gastos y régimen impositivo.
- Consecuencias de la finalización anticipada del encargo por renuncia, allanamiento, pérdida sobrevenida del objeto y otras causas.
- Advertencias sobre el ejercicio de la acción y la posible condena en costas, posibles recursos, medios alternativos de resolución de conflicto, derecho de acceso a la justicia gratuita, condiciones del aseguramiento, etc.
- Sumisión a mediación o arbitraje.
- Cláusulas de prevención de blanqueo y protección de datos.

03.

Cláusulas limitadas por el Código Deontológico:

- Cláusulas sobre disposición de la documentación.
- Cláusula de exoneración de responsabilidad deontológica por incumplimiento de la *lex artis*.
- Cláusulas que delimiten el contenido de la información sujeta a secreto profesional.
- Cláusula de limitación del derecho al cambio de abogado.
- Limitación de las obligaciones concernientes al conflicto de intereses.

Modelo genérico hoja de encargo profesional.

En...

DON....., con domicilio en....., tf., y NIF nº , y
DON, abogado/a, colegiado/a nº del Colegio de Abogados de,
con despacho en y NIF nº ,

Intervienen el primero en propio nombre y derecho y el segundo en nombre y representación de la Sociedad Profesional, en su condición de y a tal efecto

EXPONEN

I. Que Don esta interesado en contratar los servicios profesionales jurídicos de un despacho de abogados como consecuencia de

II. Que "Abogados SLP" se dedica a la prestación de dichos servicios jurídicos en régimen de arrendamiento de servicios y con sujeción a las normas reguladoras de la abogacía y a su Código Deontológico, por lo que interesando a ambos que el asunto sea asumido por dicho despacho, lo llevan a efecto a través del presente contrato que se regirá por las siguientes

CONDICIONES

Primera. Objeto. Don .. encarga al despacho de abogados "Abogados ...SLP" la realización de los siguientes trabajos profesionales:

- Reclamación de contra la entidad.....
-

Quedan incluidos en dicho encargo cuantos recursos resulten procedentes contra resoluciones que, a criterio profesional del defensor sean necesarios para garantizar los derechos del cliente. En todo caso, de desestimarse el proceso íntegramente, el letrado queda obligado a presentar recurso de apelación contra la sentencia recibida salvo que posea una instrucción expresa del cliente en sentido contrario.

El abogado/a, o equipo de abogados/as que asumirán jurídicamente el encargo es/son, colegiado/s n.º....., del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Segunda. Precio y forma de pago. Los honorarios profesionales que se convienen particularmente entre las partes ascienden a la cantidad de

- En caso de estimarse íntegramente la pretensión defendida, dicha cantidad se incrementará en
- En caso de desestimación, los honorarios se reducirán en un ... %
- En caso de que sea necesario formular recurso de apelación, su precio queda fijado en la cantidad de

Los honorarios estarán sujetos al régimen fiscal de retenciones e IVA procedente y se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta, abierta a nombre de, en un plazo no superior a quince días a partir de que el cliente reciba la factura que corresponda.

Tercera. Provisiones y gastos. Los honorarios convenidos excluyen los servicios de otros profesionales que deban intervenir en el asunto y los gastos que se puedan generar durante la sustanciación del mismo. A dicho efecto, y sin perjuicio de que pudieren producirse variaciones significativas que serán puestas en conocimiento del cliente, a título informativo el coste de dichos servicios puede atender a las siguientes cuantías:

- Desplazamientos.....
- Gastos de administración y papelería.....
- Suplidos (notaria, registro,...).....
- Presupuesto aproximado procurador (concertado)....
- Presupuesto aproximado perito.....

Para atender a dichas gastos (excluidos los de otros profesionales que serán facturados por éstos separadamente) así como abonos a cuenta de los honorarios convenidos, se establece el siguiente calendario de pagos:

- Provisión inicial
- 2ª provisión(determinar devengo).....
- 3ª provisión(determinar devengo)...
- Liquidación final....

Cuarta. Tratamiento de las costas. En caso de obtenerse condena en costas de la parte contraria, el cliente autoriza al abogado/a para liquidarlas, comprometiéndose éste a la devolución y liquidación de las facturas abonadas por el cliente en un plazo no superior a ... desde que reciba dichas costas.

De ser superior el importe de las costas que lo presupuestado al cliente

De ser inferior el importe de las costas que lo presupuestado, el cliente vendrá obligado a abonar la diferencia si bien ambas partes acuerdan reducir

Quinta. Modificación del presupuesto. Quedan al margen del presupuesto otras actuaciones urgentes que deban enlazar como consecuencia del encargo cuya aceptación será sometida a la aprobación del cliente y cuyas bases de facturación se comunicarán en un plazo no superior a ... desde dicha aprobación.

Sexta. Colaboradores. El letrado/a director/a y responsable de la defensa, sin perjuicio del derecho del despacho para nombrar colaboradores de éste, es, colegiado

Séptima. Aceptación e inicio de la prestación. El presente encargo surtirá efectos a partir del día siguiente al ingreso de la primera provisión de fondos solicitada, declinando el despacho cualquier responsabilidad profesional hasta dicha fecha.

En caso de no verificarse la provisión, el despacho mantendrá la oferta de sus servicios al cliente por el precio convenido por un periodo de

Octava. Resolución extrajudicial de conflictos. Las Partes intervinientes acuerdan libre y voluntariamente que toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación, será resuelta:

a) En primer lugar y, antes de recurrir al arbitraje, procedimiento judicial u otro procedimiento de resolución de conflictos, a través de mediación que se administrará por el Centro de Resolución de Conflictos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, medialCAM, con sujeción a sus estatutos y demás normas que resulten de aplicación y resulten vigentes en la fecha de solicitud de la mediación.

b) Cualquier controversia que, de conformidad con el párrafo anterior, no haya sido resuelta a través de la mediación dentro de los 45 días siguientes a la fecha del acta constitutiva de la mediación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Corte de Arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

Novena. Confidencialidad. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Estatuto General de la Abogacía y 5 del Código Deontológico, los datos y confidencias suministrados por el cliente tendrán carácter confidencial y no podrán ser divulgados ni utilizados por el abogado.

Décima. Seguro de Responsabilidad Civil. Tanto "...Abogados SLP" como Don/Doña tienen suscrito con la entidad, seguro de responsabilidad civil para cubrir cualesquiera eventualidades dimanantes de su trabajo profesional.

Décimo Primera. Tratamiento de fondos ajenos. Destino de fondos del cliente. El cliente autoriza al despacho para.....

Décimo Segunda. Tratamiento de los datos personales. Los datos personales proporcionados por el cliente como consecuencia del presente encargo(cláusula protección de datos)

Décimo Tercera. Advertencias. El cliente queda expresamente advertido (i) de las obligaciones legales del despacho en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales, (ii) de que puede ser condenado en costas cuyo importe podría situarse en una cantidad aproximada de, (iii) de que tiene derecho a acceder al beneficio de Justicia Gratuita (en su caso)

Y en prueba de conformidad ambos comparecientes firman



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

Deontología Profesional

C/Serrano, 11 - 2^a

Correo electrónico

consultasdeontologia@icam.madrid

Web:

<https://web.icam.es/colegiados/deontologia/>